



Colegio
Nuestra Señora del Camino
En todo Amar y Servir

A7

DOCUMENTO INSTITUCIONAL

**Protocolo de acción y
apoyo para los
estudiantes transgénero**

ANEXO 7 · PROTOCOLO DE ACCIÓN Y APOYO PARA LOS ESTUDIANTES TRANSGÉNERO

Introducción

El presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans, mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

En este contexto, la realidad de niños y niñas trans, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla respecto a las gestiones y prácticas educativas.

Todo lo anterior a la base de los siguientes principios y valores establecidos en nuestro proyecto educativo y del Ideario de la REI:

Nuestro colegio se define como:

- Una Comunidad Escolar, en la que cada cual se puede compartir, dialogar, confiar en el otro y disponerse al servicio. Esta comunidad está integrada por los directivos, profesores, estudiantes, padres y apoderados, personal administrativo y auxiliar. Todos los miembros se sentirán sujetos y objetos de evangelización, de orientación y, en general, de formación en esta comunidad.
- Es un Colegio familiar, lo que favorece el conocimiento de cada estudiante, permitiendo un mejor desarrollo de sus características individuales.

A la luz de los siguientes valores

- Libertad respetuosa de los demás.
- Conciencia especial de ser llamados a ser agentes positivos de cambio en una sociedad en continua transformación.

De acuerdo a los siguientes artículos del Ideario de la REI:

Artículo 41 “La educación se dirige entonces a toda la persona: sus necesidades básicas y su fundamental dignidad, su dimensión sensible y corpórea, su inteligencia, su afectividad y sexualidad,

su voluntad y su carácter, su dimensión social y comunitaria, su dimensión estética y espiritual, ética y religiosa, y su libertad”.

Artículo 47 “Soñamos una sociedad justa, solidaria y participativa, que busquemos aprender y anticipar de alguna manera en nuestras instituciones. Promovemos entonces el amor en un mundo egoísta e indiferente; la justicia frente a tantas formas de injusticia y exclusión, la paz en oposición a la violencia, la honestidad, frente a la corrupción; la solidaridad, como alternativa al individualismo y a la competencia; la sobriedad en oposición al consumismo, la contemplación y la gratuidad, en contraste con el pragmatismo y el utilitarismo”.

Y, al sello N°4 de nuestro PEI: **Valoramos, respetamos y acogemos la diversidad**, que dice:

“Reconocemos que toda persona es valiosa, única y amada por Dios. Valoramos, respetamos y acogemos la diversidad en todas sus formas, ya sea socioeconómica, por necesidades educativas especiales, por temas de género o identidad sexual, por diferencias culturales, entre otros, reafirmando nuestro compromiso con la inclusión y con una educación orientada a construir una sociedad más justa y fraterna.”

Proponemos lo señalado en el presente protocolo, que tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

Título I: Definiciones

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

- A. GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- B. IDENTIDAD DE GÉNERO: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, y registrado como tal, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

- C. EXPRESIONES DE GÉNERO: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género, y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.
- D. TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.
- E. En el presente documento se entenderá como “trans” a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

Título II: Principios Orientadores Del Protocolo

Los valores que promueven el Proyecto Educativo, y en este tema en particular, según las definiciones propias de la Circular N°812 de 2021 de la Superintendencia de Educación, son:

- Dignidad del ser humano.
- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- No discriminación arbitraria.
- Integración e inclusión.
- Principios relativos al derecho de la identidad de género: i) No patologización; ii) Confidencialidad; iii) Dignidad en el trato; y, iv) Autonomía progresiva.

Estos principios se entenderán según el significado que para efectos de la participación plena de estudiantes trans en la vida escolar, les da la Circular N°812 de 2021 de la Superintendencia de Educación.

Título III: Garantías que Asisten a las Niñas, Niños y Estudiantes Trans

Derecho a reconocimiento de la identidad y expresión de género: toda persona tiene derecho a reconocimiento y protección de su identidad y género, así como a expresar su orientación sexual. Esto implica ser reconocida e individualizada por su identidad y expresión de género, en los instrumentos públicos y privados que lo identifiquen. Lo mismo respecto de imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier instrumento en el que figure su identidad.

1. Derecho al libre desarrollo de la persona: es decir, a desarrollarse libremente conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.
2. Derecho a permanencia no discriminatoria: es decir, a ser evaluados y promovidos mediante métodos objetivos y transparentes y en igualdad de condiciones que sus pares.
3. Derecho a recibir una educación que ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente a las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
4. Derecho de participación: a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
5. Derecho de recibir una atención oportuna, adecuada e inclusiva en caso de presentar necesidades educativas especiales, en igualdad con sus pares.
6. Derecho a no ser discriminado en ninguna circunstancia por la comunidad educativa o la institucionalidad, durante su trayectoria educativa.
7. Derecho a que se respete su integridad física y psicológica, no pudiendo ser objeto de ningún trato vejatorio o degradante por parte de ningún integrante de la comunidad escolar.
8. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario, en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia

Título IV: Obligaciones del Sostenedor y del Equipo Directivo:

En general el establecimiento a través de su sostenedor y de su Equipo Directivo deberá propender a generar un clima de buena convivencia escolar, es decir, de coexistencia armónica entre los distintos miembros de la comunidad escolar, fomentando la interrelación positiva entre ellos y un clima que permita el desarrollo integral de cada uno de ellos. Esto incluye:

- Promover relaciones de respeto mutuo, tolerancia previniendo y tratando el acoso escolar y propendiendo a la indemnidad de la integridad física y psicológica entre los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar y promover los derechos de todos los niños, niñas y estudiantes sin distinción.

- Prevenir y erradicar el acoso escolar, discriminación, abuso, malos tratos y cualquier forma de vulneración de derechos.
- Adoptar medidas administrativas, sociales y educativas para proteger la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes.
- Coordinar acciones para garantizar la inclusión y el respeto hacia los estudiantes trans, en colaboración con sus familias y otros organismos pertinentes.

Título V: Procedimiento para el Reconocimiento de la Identidad de Género de Niñas, Niños y Estudiantes Transgénero en el Colegio

El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellos niñas, niños y estudiantes transgénero, como así también él o la estudiante, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.

En cuanto al procedimiento del reconocimiento de identidad de género, se deberá considerar lo siguiente:

1. SOLICITUD DE PADRES, TUTORES, APODERADOS PARA MENORES DE 14 AÑOS O ESTUDIANTES EN SU CASO.

- A. El padre, madre, tutor/a legal, apoderado o estudiante en su caso, podrán solicitar de manera formal, una reunión con la máxima autoridad del Colegio, en este caso con el Director/a, quien dará las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior de cinco días hábiles.
- B. Dicha entrevista será registrada por medio de un acta simple, que comprenderá como mínimo:
 - B.1. Acuerdos alcanzados.
 - B.2. Medidas a adoptar.
 - B.3. Coordinación de los plazos de implementación y seguimiento
- C. Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicitó la reunión.
- D. La Dirección, a través del Equipo de Ciclo que corresponda al o la estudiante, una vez formalizada la solicitud conforme el procedimiento indicado, deberá implementar las medidas

básicas de apoyo. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrá ser revisada cuantas veces sea necesaria.

- E. Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento de la niña, niño o estudiante y su padre, madre, tutor/a legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.
- F. Además, se deberá velar por su derecho a la privacidad, procurando que sea el estudiante quien decida cuándo y a quién compartir su identidad de género.

2. MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE SE ADOPTARÁN EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.

- A. **Apoyo a la niña, niño o estudiante,** y a su familia: Los Equipos de Ciclos velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el Profesor(a) Jefe; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tales como la utilización del lenguaje inclusivo.
- B. **Orientación a la comunidad educativa:** Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
- C. **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Las niñas, niños y estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21120, que regula esta materia. Sin embargo, los equipos de ciclos podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de mayor de 14 años. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante. Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento

educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

- D. **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor jefe respectivo podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.
- E. **Presentación personal:** El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Sin contravenir las disposiciones sobre la presentación personal contenidas en el reglamento interno para todos los estudiantes.
- F. **Utilización de servicios higiénicos:** Se proporcionarán las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El Colegio, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral, lo que estará a cargo de Convivencia Escolar.

Título VI: Cumplimiento de Obligaciones

Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación, auxiliares y otras personas que componen la comunidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en tanto representan aspectos mínimos de protección y respeto que son inherentes a todas las personas que componen una sociedad democrática.

Las autoridades del colegio abordarán la situación de niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

Título VII: Resolución de Diferencias

En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o estudiante transgénero, se solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género en el establecimiento sin apoyo de su padre, madre y/o tutor legal.

Algunas estrategias a utilizar.

- Curriculares: visualizar en los Objetivos de Aprendizaje, desde los distintos planes, programas y asignaturas, los contenidos que permitan potenciar la reflexión sobre la inclusión de la diversidad sexual y de género.
- Capacitación o apoyo para abordar la diversidad sexual y género con los niños, niñas y estudiantes y padres, madres y apoderados a través de intervenciones con profesionales, instituciones u organizaciones sociales expertos en la temática, que existan dentro o fuera del establecimiento.
- Transversalizar el currículum educativo en las diferentes disciplinas y ámbitos de experiencias para el aprendizaje, temas como la igualdad y no discriminación en relación a la diversidad sexual y de género.
- Asegurar el uso del lenguaje inclusivo.
- Celebración y/o conmemoración de los días relevantes para las personas LGBTIQ+.
- Desde el espacio formativo de Orientación y Consejo de Curso, desarrollar actividades que permitan sensibilizar, visibilizar e informar adecuadamente sobre la temática, respetando la confidencialidad y privacidad de lo que se exponga en dichos espacios.
- Promover espacios de diálogo respetuosos y protegidos con los estudiantes del curso para conversar sobre materias relativas a la diversidad sexual y de género.

- Entrevistar a niños, niñas y estudiantes que soliciten acompañamiento, o que usted considere necesario acompañar, por algún motivo asociado a la diversidad sexual y de género (identidad de género, orientación sexual, entre otros). Para ello es clave dejar los prejuicios de lado, mostrando una actitud acogedora, escuchando con respeto las historias de vida y todo lo que sus niños, niñas y estudiantes deseen contarle.
- Derivar, en caso de ser necesario, a un niño, niña y estudiante a un equipo de apoyo profesional especialista, interno o externo al establecimiento, a través de su apoderado.
- Mantenerse atento/a en el actuar cotidiano, entendiendo que los niños, niñas y estudiantes pueden ver en uno/a un potencial aliado para enfrentar situaciones de vulneración.
- Entrevistas con apoderados que necesiten conversar en privado por alguna inquietud sobre la diversidad sexual y de género, especialmente si involucra a su hijo o hija.
- Sugerir derivación externa al establecimiento luego de haber pesquisado alguna situación que afecte o interfiera con el bienestar físico, psicológico o social del niño, niña y estudiante.
- Sugerir informarse sobre la diversidad sexual y de género a través de organizaciones que trabajan acompañando y apoyando a estudiantes y sus familias.
- Reforzar la idea que el apoyo familiar y social es clave y tiene una influencia positiva en la salud mental de las personas LGBTIQ+.
- Ser un canal que facilite la comunicación entre las familias y otros actores de la comunidad educativa con quienes ellas requieran comunicarse.